



C/2025/3828

10.7.2025

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(C/2025/3828)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Malta

Las monedas en euros destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País emisor: Malta.

Tema de la conmemoración: buey maltés (*il-gendus Malti*).

Descripción del diseño: el diseño muestra una reproducción del buey maltés. La moneda da a conocer una de las razas autóctonas maltesas en peligro de extinción. A la derecha, formando un semicírculo, figura la inscripción «IL-GENDUS MALTI». En la parte inferior, el nombre del país emisor, «MALTA», y bajo este, el año de emisión, «2025». En la parte inferior derecha figuran las iniciales de la diseñadora, «MAF» (Maria Anna Frisone).

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 145 000.

Fecha de emisión: junio de 2025.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).